

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**

**CREADO POR ORDENANZA Nº 040/97** – Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

**AÑO XVII – Nº 350– Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Noviembre 2.020.**  
Edición de 42 páginas.-

### **AUTORIDADES**

### **SUMARIO**

#### **PODER EJECUTIVO**

##### Intendente Municipal

DR. CARLOS A. FERNANDEZ

Secretaría de Coordinación

DR. LUCAS FERNÁNDEZ

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. RAFAEL MARQUES DA SILVA

#### **PODER LEGISLATIVO**

##### **CONCEJO DELIBERANTE**

##### Presidente

DN. MARCELO SANTIAGO MARRODAN

##### Vicepresidente

SRA. LILIAN VEGA.

##### Concejales

DR. PABLO ALBERTO HASSAN

SRA. GLADIS MABEL BANGEL

DN. FABIÁN VERA

SRA. MARIA HELENA KUDELKO

ING. HORACIO GUIDO LOREIRO

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

##### Secretaria General

DRA. MARCIA JOHANNA CORREA

**Ordenanzas Nº: 2903 a 2911**

**Resoluciones Nº: 164 a 177**

**Declaraciones Nº: 35 a 37**

**Comunicación Nº: 20 a 21**

**Resoluciones Municipal Nº: 1103 - 1119 -  
1122 - 1123 - 1124 - 1125 - 1126 - 1127 -  
1128 - 1130 - 1131 - 1138 - 1140 - 1162 -  
1163 - 1171 - 1176 -1177 - 1178.**

**Confeccionado por Dirección de  
Asuntos Jurídicos - Municipalidad de  
Oberá**

Oberá - Misiones, 03 de Noviembre de 2020.

**ORDENANZA N° 2903**

-Expte. N°248/2020-

Ref.: "Autorizando al Ejecutivo Municipal a realizar gestiones del "Parque Industrial Tecnológico y de Innovación Zona Centro".-

**VISTO:**"El presente Expte, y";

**CONSIDERANDO:** QUE, La Municipalidad de Oberá adquirió los inmuebles destinados al funcionamiento del "Parque Industrial Tecnológico y de Innovación Zona Centro" ubicados en los Lotes agrícolas N° 59 de la Sección "C", Colonia Guaraní, Departamento de Oberá, Provincia de Misiones Mat. Real N° 7501 y N° 98 de la sección "C", Colonia Guaraní, Departamento de Oberá, Provincia de Misiones Mat. Real N°7502;

QUE, la cámara de representantes de la Provincia de Misiones brindó su beneplácito por los trabajos que se vienen realizando con miras a crear el "Parque Industrial, Tecnológico e Innovación Oberá-Zona Centro" mediante la resolución C.R./D 152-2019/20;

QUE, se hace menester llevar adelante las acciones tendientes a formalizar la constitución y puesta en marcha del presente proyecto, como base de herramienta manufacturera creando nuevas y más fuentes de trabajo en toda la zona centro de la provincia. También se busca llevar bases seguras para las nuevas políticas públicas que se implementan en la región;

QUE, además el proyecto de parque industrial zona centro, está contemplado en nuestro plan estratégico Oberá 2.038, a través de su línea estratégica "una Oberá pujante y competitiva económicamente". Esta es una iniciativa de la gestión municipal de Oberá, desarrollada a partir de las demandas recogidas en los talleres realizados con industriales obereños, complementados por la información suministrada por el departamento de Desarrollo Económico y Agropecuario y la Oficina de Empleo, dependientes de este municipio;

QUE, los municipios de Oberá y Guaraní, en colaboración con el gobierno de la provincia de misiones, tienen como objetivo desarrollar un parque industrial en forma conjunta en virtud de la cercanía de ambos municipios en la ubicación de los inmuebles destinados a este proyecto. En este sentido en fecha 07 de marzo del año 2.019 el Intendente de la ciudad de Oberá Dr. Carlos Alberto Fernández junto con el Intendente de la ciudad de Guaraní Miguel Ángel Vargas firmaron un acta acuerdo de colaboración entre los dos municipios para lograr los objetivos planteados en el "Parque Industrial Tecnológico y de Innovación Zona Centro";

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1:** **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a hacer las erogaciones de gastos que fueren necesarias para la proyección, estudios e infraestructura para el desarrollo del "Parque Industrial Tecnológico y de Innovación Zona Centro", ubicado en los Lotes agrícolas N° 59 de la Sección "C", Colonia Guaraní, Departamento de Oberá, Provincia de Misiones Mat. Real 7501 y N°98 de la sección "C", Colonia Guaraní, Departamento de Oberá, Provincia de Misiones Mat. Real 7502; todo de acuerdo a las autorizaciones de partidas incluidas en el presupuesto de gastos y recursos vigente al momento de la erogación, y para el caso que lo requiera realizando las contrataciones de conformidad a la legislación vigente.

**ARTÍCULO 2: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, ad referendum del concejo deliberante, a constituir y reglamentar la personería jurídica necesaria para la prosecución del fin operativo y administrativo del Parque Industrial Tecnológico y de Innovación Zona Centro hasta tanto se pueda conformar el consorcio de administración integrado por las empresas instaladas más el estado municipal y/o cualquier otra institución pública Municipal o Provincial que participen de la administración, control, ejecución de políticas públicas dentro del "Parque Industrial Tecnológico y de Innovación Zona Centro".-

**ARTÍCULO 3: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a movilizar maquinarias y personal para ejecutar las obras que fuesen necesarias en el predio del "Parque Industrial Tecnológico y de Innovación Zona Centro" ubicado en los Lotes agrícolas N° 59 de la Sección "C", Colonia Guaraní, Departamento de Oberá, Provincia de Misiones Mat. Real N° 7501 y N° 98 de la sección "C", Colonia Guaraní, Departamento de Oberá, Provincia de Misiones Mat. Real N° 7502, y sus zonas aledañas. -

**ARTÍCULO 4: ESTABLÉCESE** la excepción de pago del tributo derecho de inspección general registros y servicios de contralor municipal, por el plazo de diez (10) años, para todas las empresas e industrias que se instalen o se radiquen dentro del predio denominado, "Parque Industrial Tecnológico y de Innovación Zona Centro de Oberá", mantengan su administración en el ejido de la ciudad de Oberá y por las actividades llevadas a cabo dentro del parque industrial. -

**ARTÍCULO 5:AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza. -

**ARTICULO 6: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***.-

---

Oberá - Misiones, 10 de Noviembre de 2020.

**ORDENANZA N° 2904**

-Exptes. N° 170/2020 y 179/2020-

Ref.: "Estableciendo sector de estacionamiento exclusivo para discapacitados y "ascenso y descenso rápido" frente al SAMIC.-

**VISTO:**"El presente Expte, y";

**CONSIDERANDO:** QUE, los proyectos establecen se dispongan estacionamientos exclusivo para discapacitados y de ascenso y descenso rápido frente al ingreso al Hospital Samic de esta ciudad;

QUE, del informe de la Dirección de Inspección General y Tránsito surge la factibilidad de ubicar tales espacios en el sector donde se encuentra emplazado el cajero automático;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1:ESTABLÉCESE** un sector de 10 metros, como ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA DISCAPACITADOS el que estará ubicado sobre el veril derecho - sentido de circulación sur-este nord-oeste - de la calle Pincén, frente al cajero automático. De acuerdo al croquis que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2: ESTABLÉCESE** un sector de 15.80 metros, como "ASCENSO Y DESCENSO RÁPIDO" el que estará ubicado sobre el veril derecho - sentido de

circulación sur-este nord-oeste - de la calle Pincén, a continuación del estacionamiento dispuesto en el artículo precedente, hacia el lado del acceso principal del Hospital Samic. De acuerdo al croquis que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

Oberá - Misiones, 10 de Noviembre de 2020.

**ORDENANZA N° 2905**

-Expte. N° 222/2020-

Ref.: “Adhiriendo el Municipio de Oberá a la Ley Provincial VIII – N° 78 “Creación del Silicón Misiones”. -

**VISTO:** “El presente Expte, y”;

**CONSIDERANDO:** QUE, mediante la ley VIII-78 la Provincia de Misiones se crea la ley “Silicon Misiones” con la finalidad de promocionar el desarrollo tecnológico en toda la Provincia y generar así nuevas oportunidades;

QUE, el objetivo y finalidad de dicha ley es poder favorecer el crecimiento de la economía del conocimiento en todo el territorio de la Provincia y por ende en la ciudad de Oberá;

QUE, se busca articular los mecanismos del estado y de las empresas privadas para favorecer el desarrollo de tecnologías y conocimiento que generen nuevas oportunidades laborales y económicas;

QUE, Silicon Misiones actúa como un centro regional, en el cual se articulan acciones entre la escuela de robótica, la escuela secundaria de Innovación Misiones y el programa de Orientación vocacional creado por la ley VIII – N° 72 y demás programas relacionados;

QUE, consideramos de suma importancia la diversificación de los recursos económicos en la Provincia de Misiones, promoviendo principalmente el cuidado del medio ambiente y la tecnificación de las producciones actuales, agregando valor mediante la utilización de tecnologías y medidas innovadoras;

QUE, estas nuevas políticas públicas apuntan a promover el desarrollo tecnológico en la Provincia acompañan de manera adecuada esta nueva concepción de la economía provincial;

QUE, Misiones se encuentra en una dicotomía económica y ambiental, debido a que parte de su territorio está ocupado por la Selva Paranaense en estado natural, que debe ser conservada, y la parte que ya fue explotada tiene poca capacidad de crecimiento o recuperación desde lo territorial, por lo que el desarrollo de tecnologías y de conocimiento e innovación para la aplicación en el sector agropecuario resulta como unos de los caminos más prometedores;

QUE, además, el conocimiento y su tecnificación aplicado al medio ambiente y las vastas áreas naturales de la provincia, también podrán traer resultados económicos positivos formando así un nuevo esquema de negocios que sea sustentable desde el punto de vista ecológico;

QUE, es muy importante mencionar que la Provincia de Misiones acaba de crear un nuevo ministro único en Latinoamérica de Cambio Climático con miras a gestionar fondos y recursos por el sostenimiento, recuperación; conservación y preservación de la Selva Paranaense en toda la Provincia;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: ADHESIÓN.** Adhiérase el Municipio de Oberá a la Ley Provincial VIII – N°78 “Creación del Silicón Misiones”. -

**ARTÍCULO 2º: OBJETIVO.** Se adhiere a la presente ley con miras a que la ciudad de Oberá ponga especial énfasis en el desarrollo de la industria del conocimiento con base tecnológica. Propiciando los mecanismos públicos y privados para la concreción de los objetivos. Articulando los trabajos en conjunto con el club de emprendedores de la ciudad de Oberá y el punto digital.

**ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Establécese como principales objetivos de la presente ordenanza los siguientes:

1. desarrollar una comunidad plenamente integrada y sostenible a través de la colaboración, la innovación y la tecnología;
2. crear un entorno innovador y productivo, a través de una cultura que maximice el valor de las personas;
3. conectar empresas emergentes y líderes en tecnología, organizaciones del sector público y privado, con el potencial académico, científico y tecnológico de la ciudad de Oberá;
4. estimular la innovación de alto impacto para desarrollar nuevas tecnologías y ampliar las oportunidades de trabajo;
5. otorgar infraestructura edilicia y de servicios, puesta al alcance de emprendedores y empresarios;
6. promover el asentamiento de incubadoras de empresas tecnológicas, aceleradoras y condominios empresariales;
7. potenciar la capacidad innovadora y emprendedora e impulsar la atracción y retención de talentos;
8. procurar la aplicación de tecnología tendiente a incorporar valor agregado a los sectores productivos y de servicio de la ciudad;
9. potenciar el desarrollo de la agricultura y la industria forestal mediante la implementación de tecnologías inteligentes.

**ARTÍCULO 4º: ÓRGANO DE APLICACIÓN.** Establézcase como departamento encargado de las acciones que se enuncian a la Dirección de vinculación y desarrollo estratégico de la ciudad de Oberá.

**ARTÍCULO 5º: CONVENIOS.** Facúltese al departamento ejecutivo a la firma de convenios con entidades públicas y privadas con miras a concretar los objetivos de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 6º: FACULTADES.** Facúltese al Departamento Ejecutivo, con acuerdo del Concejo Deliberante, a realizar un tratamiento fiscal diferencial a las personas humanas o jurídicas que se encuentran inscriptas en Silicon Misiones e inscriptas en el registro de empresas TIC.

**ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

---

Oberá - Misiones, 17 de Noviembre de 2020.

**ORDENANZA N° 2906**

-Expte. N° 213/2020-

Ref.: "Disponiendo la construcción de un lomo de burro o reductor de velocidad sobre calle Avellaneda en su intersección con calle Buenos Aires". -

**VISTO:** "El presente Expte, y";

**CONSIDERANDO:** QUE, la Ley Nacional de Tránsito N°24449, a la cual el municipio adhiere establece en su Artículo 41: "*PRIORIDADES: Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. Esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta*";

QUE, la ubicación del Lomo de Burro existente sobre calle Buenos Aires a la altura de calle Avellaneda no se corresponde con las normas de tránsito, que establece la prioridad de paso al vehículo que transita por la derecha, en una bocacalle;

QUE, la constante sucesión de accidentes de tránsito que se producen en la zona establecida entre intersecciones de calle Avellaneda y Calle Buenos Aires, al igual que en intersección de Calle Wilde y Buenos Aires de la ciudad de Oberá;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** DISPÓNGASE la construcción de un lomo de burro o reductor de velocidad sobre calle Avellaneda en su intersección con calle Buenos Aires, según sentido de circulación de calle Avellaneda.

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNGASE la construcción de un lomo de burro o reductor de velocidad sobre calle Buenos Aires, en su intersección con la calle Wilde, según sentido de circulación de calle Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º:** DEJASE sin efecto el "lomo de burro" ubicado sobre calle Buenos Aires, intersección con calle Avellaneda, disponiéndose el retiro del mismo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 4º:** El Departamento Ejecutivo dispondrá de los medios necesarios para la correcta señalización vertical y horizontal de los elementos construidos según los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".-

---

Oberá - Misiones, 17 de Noviembre de 2020.

**ORDENANZA N° 2907**

-Expte. N°232/2020-

Ref.: "Declarando Alerta Hídrica en todo el Municipio de la Ciudad de Oberá". -

**VISTO:** "El presente Expte, y";

**CONSIDERANDO:** QUE, dada la gravísima situación que es de público conocimiento, relacionada a la gran sequía que afecta a toda nuestra región, la cual redujo considerablemente el caudal de los arroyos Ramón y Bonito, que son la fuente principal del abastecimiento de agua potable a la Ciudad de Oberá.

QUE, de acuerdo a los pronósticos meteorológicos la situación podría verse prolongada en el tiempo;

QUE, de ser así el Municipio deberá adoptar todas las medidas tendientes a racionalizar el uso del agua en mira a asegurar suministros para el consumo y consecuente bienestar de la población;

QUE, teniendo en cuenta lo antes descripto sería conveniente que el Municipio se dirija a la población para concientizar respecto al uso racional y adecuado del agua potable, evitando su utilización para aquellas cuestiones secundarias como ser lavado de veredas, autos, riego de plantas, césped, etc. Buscando utilizar el líquido vital únicamente para consumo personal;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: DETERMÍNESE** declarar Alerta Hídrica en todo el Municipio de la Ciudad de Oberá.-

**ARTÍCULO 2º:** De persistir y agravarse la situación hídrica de la ciudad, se solicitará informe técnico a la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá. A partir de ello, se analizarán posibilidades de nuevas medidas a tomar.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

---

Oberá - Misiones, 17 de Noviembre de 2020.

**ORDENANZA N° 2908**

-Expte. N° 246/2020-

Ref.: “Aprobando Convenio Marco y el Acta Complementaria N° 1, suscripto con la Secretaría de Agricultura Familiar de la Provincia de Misiones”. -

**VISTO:** “El presente Expte, y”;

**CONSIDERANDO:** QUE, el D.E.M. eleva Convenio Marco y Acta Complementaria suscripto entre la Secretaría de Agricultura Familiar, la Municipalidad de Oberá y la Asociación Civil de Ferias Francas de Misiones;

QUE, el mencionado acuerdo tiene por objeto que los organismos firmantes lleven a cabo el acondicionamiento de los espacios de comercialización de Ferias Francas en el Municipio de Oberá;

QUE, el trabajo en cooperación de las partes permitirá a los habitantes gozar de un ambiente sano, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes y futuras. Fomentando y fortaleciendo la producción local como medio de vida y trabajo de los agricultores familiares;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** en todas sus partes el Convenio Marco y el Acta Complementaria N° 1, suscripto entre la Secretaría de Agricultura Familiar de la Provincia de Misiones, la Municipalidad de Oberá y la Asociación Civil de Ferias Francas de Misiones, cuyas copias forman parte como Anexo de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

---

Oberá - Misiones, 24 de Noviembre de 2020.

**ORDENANZA N° 2909**

-Expte. N° 212/2020-

Ref.: “Reglamentando el artículo 219 de la Carta Orgánica Municipal en materia de expedición de licencias de conducir”. -

**VISTO:** “El presente Expte, y”;

**CONSIDERANDO:** QUE, La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar, en pleno uso de las facultades autónomas del Municipio, la disposición contenida en el artículo 219 de la Carta Orgánica en lo relacionado a la expedición de licencias de conducir. Dicho artículo prevé la prohibición de impedir el otorgamiento de licencias de conducir so pretexto de existencia de deudas,

1) EL SISTEMA VIGENTE. SUS ANTECEDENTES E IMPLEMENTACION EFECTIVA. CONSECUENCIAS.

El actual sistema de expedición de licencias de conducir se encuentra vigente por adhesión a las disposiciones de las Leyes Nacionales 24.449 y 26.363. Ambas leyes son de aplicación en el territorio provincial por adhesión mediante Ley Provincial 4511. A su vez, en la ciudad de Oberá, la vigencia de dichas normas se da conforme a la Ordenanza 1925 del año 2009.

La adhesión a las leyes referida, data de fecha previa a la vigencia de la Carta Orgánica Municipal y es por ello importante realizar las siguientes aclaraciones.

a- FACULTAD MUNICIPAL PARA REGLAR EL TRÁNSITO.

Es facultad exclusiva y excluyente del Municipio, reglar el tránsito en la ciudad de Oberá. No ha sido delegada tal atribución y, por lo tanto, la presente ordenanza se dicta en pleno uso de las facultades constitucionales con basamento en la autonomía municipal.

Sin perjuicio de que el sistema vigente, surja de convenios con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, es dable destacar que el Municipio cuenta con las facultades necesarias para realizar reservas en cuanto a la implementación efectiva del sistema nacional en la ciudad de Oberá;

Las facultades de realizar reservas surgen claramente de las disposiciones del artículo 2° de la Ley 24.449 y los artículos 20 y 38 de la Ley 26.363. Si bien es cierto, que, en su oportunidad, se ha realizado la adhesión a las normas nacionales sin reserva alguna, la facultad de modificar tal situación es exclusiva del Municipio y por lo tanto necesaria de regulación en la actualidad. Máxime teniendo en cuenta lo dispuesto posteriormente por el artículo 219 de la Carta Orgánica Municipal, en clara contradicción a lo que realmente sucede por la implementación del software de propiedad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Dicha competencia local es también reconocida por la propia leyenda contenida en el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT) cuando versa: “El no pago de la totalidad de los importes referenciados en la boleta de pago impedirá iniciar el trámite correspondiente a la Licencia Nacional de Conducir conforme lo establece la legislación de las jurisdicciones locales competentes.” (la negrita nos pertenece).

Pues bien, la legislación local a partir de la aprobación de la presente ordenanza, permitirá proseguir el trámite de obtención de la licencia de conducir en caso de que el contribuyente no opte por el pago voluntario de las multas cargadas al sistema, obedeciendo al mandato claro de los convencionales obereños contenido en el artículo 219 de la Carta Orgánica Municipal.

Agregando claridad a lo expuesto, la Ley Provincial XVIII N°29 (antes ley 4511) establece claramente en su artículo 2° que la competencia en materia de regulación del tránsito corresponde a la Provincia, por no haber sido una facultad delegada al Gobierno Federal. Siguiendo dicha lógica y a la luz del contenido de nuestra Carta



Orgánica, la facultad permanece indelegable salvo disposición de igual jerarquía en contrario.

## 2) ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL SISTEMA VIGENTE.

La presente ordenanza viene a sanear posibles vicios de inconstitucionalidad del sistema vigente ya que, a la luz de lo que efectivamente se exige a la fecha, podrían verse vulneradas ciertos derechos y garantías constitucionales.

### a- PROCEDIMIENTO VIGENTE. SOFTWARE Y SUS CONSECUENCIAS INMEDIATAS.

Para la efectiva expedición de una licencia de conducir, el software provisto por la Agencia Nacional de Seguridad Vial actualmente utilizado en la Dirección de Inspección General y Tránsito, exige el pago de la boleta impresa en forma conjunta al momento de solicitarse el CENAT. Dicho certificado deja constancia de dos situaciones diferentes, pero en un tratamiento unificado y no escindible: 1) El certificado de antecedentes de tránsito y, 2) Las multas cargadas al contribuyente solicitante.

En la práctica, no puede expedirse y abonarse el primero con independencia al pago de las multas referidas en el segundo punto. Es importante aclarar que dicha unificación no surge de norma vigente alguna, sino que únicamente es implementada por la configuración del software.

Es obligatorio en los hechos el pago de las multas obrantes en el CENAT porque dicha obligatoriedad no surge en forma alguna de ninguna legislación municipal o provincial. Es decir, la exigencia carece de fundamentos legales y, por lo tanto, dicha irregularidad debe ser subsanada de forma expedita por el poder legislativo local.

En caso de contener antecedentes, ello sí sería un escollo inexpugnable y razonable a la luz de lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Nacional para el otorgamiento de una licencia de conducir, ya que comprendería la inhabilitación en otra jurisdicción por motivos que deberán haber sido plasmados en una resolución de la justicia competente y con carácter de cosa juzgada

Lo expuesto ha sido objetado de distintas maneras por algunos contribuyentes de la ciudad. Las objeciones tienen lugar porque en muchos casos, el contribuyente se notifica de las infracciones cargadas a su sistema recién al momento de tramitar el CENAT para obtener su licencia de conducir. Dicha constancia de infracciones, como se ha dicho, impide obtener la licencia hasta en tanto no se abonen la totalidad de las multas cargadas al sistema nacional. La situación real, a prima facie contraría los principios del debido proceso contenidos en el artículo 18 de la Constitución Nacional. Decimos esto porque, sin perjuicio de la existencia posible de una infracción a la Ley Nacional de Tránsito, el contribuyente en muchas ocasiones no ejerció debidamente su derecho a defensa ya que no es notificado y recién toma conocimiento de la imputación al momento de gestionar el CENAT.

A fin de hacer valer su derecho a defensa, debería realizar una presentación ante la justicia competente, lo cual en la práctica es muchas veces de difícil cumplimiento sino imposible. Existen también distintas posiciones doctrinarias y jurisprudenciales en cuanto a si éste mecanismo vulnera la garantía de juzgamiento por el juez natural del domicilio del contribuyente.

Lo cierto, es que el contribuyente se ve obligado al pago de infracciones respecto a las cuales nunca fue notificado si pretende obtener su licencia de conducir. El plazo para accionar su derecho de defensa perjudica al conductor ya que hasta no obtener una resolución favorable no podrá obtener licencia para utilizar un vehículo con todo lo que ello implica.

Al no tener reglado por (en este caso) Ordenanza, la escisión de los componentes del CENAT, la unificación del mismo es obligatoria en los hechos para el ente que desee expedir una licencia de conducir a un contribuyente determinado. Es necesario establecer que dicho certificado contemple la posibilidad del pago voluntario de las multas cargadas.

#### b- DERECHOS CONSTITUCIONALES EN PUGNA.

La cuestión de hecho referida en el sub ítem precedente, podría vulnerar no solamente los principios constitucionales del debido proceso, sino también podría afectar el derecho al trato igualitario contenido en el artículo 16, derechos civiles y laborales normados por los artículos 14 y 14 bis, las disposiciones del artículo 19 en cuanto a la inexistencia de una norma positiva que habilite tal procedimiento unificado, y el principio de razonabilidad del artículo 28, todos de la Constitución Nacional.

La cuestión traída a regulación es de singular importancia por los derechos constitucionales en posible vulneración, razón por la cual es impostergable su adecuación y compatibilización con todo el ordenamiento jurídico vigente para garantizar el debido ejercicio de los derechos constitucionales de los contribuyentes de la ciudad de Oberá.

Sin ánimos de redundancia, pero ratificando la importancia de la presente ordenanza, adecuar las normas y procedimientos locales a todo el ordenamiento jurídico vigente conlleva una obligación impostergable para un estado de derecho que se precie de tal.

### 3) DE LAS LEYES NACIONALES DE TRÁNSITO

Debemos mencionar inicialmente, que el espíritu de las leyes 24.449 y 26.363 es la prevención de la siniestralidad vial, así como la promoción, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial. Es decir, todos los aspectos relacionados a la seguridad vial de los argentinos.

En cuanto a la aplicación efectiva del sistema provisto por la Ley Nacional 26.363 mediante la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el artículo 20° de la ley referida es claro al manifestar que la autoridad de aplicación serán los municipios que adhieran a ésta. Luego agrega que los mismos podrán disponer por vía de excepción exigencias distintas siempre que las mismas sea fundadas. Es decir, que en el caso que motiva la presente ordenanza, no se exige un requisito distinto sino únicamente el desdoblamiento del CENAT a fin de que el supuesto infractor pueda decidir si paga voluntariamente las multas cargadas al sistema nacional (en la mayoría de los casos nunca debidamente notificadas al presunto infractor) o bien únicamente abonar el certificado propiamente dicho que refleja los antecedentes de tránsito para proseguir con el trámite de obtención de la licencia de conducir.

Como hemos referido, la exigencia respecto al pago de multas cargadas sobre las cuales no ha podido ejercer el debido derecho de defensa trastornaría los principios del artículo 18 de la Constitución Nacional, y es precisamente lo que busca subsanar la presente ordenanza.

El Estado, en este caso Municipal, ante el conocimiento de la posible vulneración de derechos constitucionales, se encuentra obligado a reglamentar la situación por cuanto obrar en distinto sentido repugnaría a un estado de derecho como hemos dicho oportunamente.

a- **PROCEDIMIENTO DOTADO DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES**

Ante la claridad de los objetivos perseguidos por las leyes nacionales en materia de tránsito, notamos que en nada coincide el pago de multas cargadas al contribuyente con el espíritu de prevención transversal a todo el ordenamiento jurídico. Si bien es cierto que las multas en sí persiguen un fin preventivo como en cualquier sistema punitivo, en el hecho que motiva la presente, el pago obligatorio al momento de expedirse el CENAT puede desvirtuar o directamente atacar el principio de igualdad ante la ley contenido en el artículo 16 de la Constitución Nacional. Decimos esto porque puede darse el caso de que un contribuyente con mayores recursos económicos pueda simplemente abonar las multas y obtener una licencia de conducir sin mayores inconvenientes, mientras que aquel que no cuente con los recursos necesarios se verá efectivamente privado del mismo trámite.

Más allá de lo expuesto, es dable reiterar que el procedimiento para el cobro o no de las multas siempre deberá ser por vía de apremio y no mediante un trámite administrativo al momento de obtener una renovación de la licencia de conducir.

Es decir que, sin perjuicio de que las multas puedan o no ser imputables al contribuyente, el procedimiento para su cobro es claramente por vía de apremio o bien por pago voluntario.

4) **CONCLUSION**

La presente ordenanza, implicará el desdoblamiento por parte de la ANSV (propietaria del software) del contenido del CENAT a fin de que los contribuyentes de la ciudad de Oberá puedan optar o no por el pago voluntario de las multas cargadas sin perjuicio que ello impida obtener una licencia de conducir que garantice sus derechos constitucionales. Tiene por objeto, hacer cesar la afectación de derechos constitucionales causados por la aplicación del software utilizado en la actualidad en la ciudad de Oberá;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: REGLAMENTASE** el artículo 219 de la Carta Orgánica Municipal en materia de expedición de licencias de conducir.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** que, el pago de las multas por infracción a la Ley Nacional de Tránsito de extraña jurisdicción obrantes en el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT) será voluntario.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE** a la Dirección de Inspección General y Tránsito dependiente de la Secretaría de Coordinación de la Municipalidad de Oberá, a la expedición de licencias de conducir para los contribuyentes a cuyo cargo consten multas en el Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SINAI) o cualquier otro que se implemente junto con el pago del importe para obtener el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT) provisto por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y no opten por el pago voluntario.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".-

Oberá - Misiones, 24 de Noviembre de 2020.

**ORDENANZA N° 2910**

-Expte. N°219/2020-

Ref.: "Creando el "Programa de conectividad y provisión de internet en barrios populares de la ciudad de Oberá".-

**VISTO:** "El presente Expte, y";

**CONSIDERANDO:** QUE, internet es una herramienta fundamental para desempeñar tareas a nivel educativo, laboral, institucional, de trámites personales y en general, entre otras;

QUE, numerosos barrios populares de la ciudad de oberá carecen de acceso a internet;

QUE, ante el contexto suscitado por la pandemia del COVID - 19, que obligó al distanciamiento social para evitar la aglomeración de personas, exigió un cambio de paradigma de gestiones personales y presenciales, por lo que los trámites se realizan de manera casi excluyente a través de internet vía digital, más comúnmente por dispositivos móviles;

QUE, es menester el acceso a internet para toda la población, a fin de satisfacer las demandas frente a la imposibilidad o restricción presencial a causa de la crisis sanitaria;

QUE, es necesario el resguardo de la salud y bienestar social de toda la comunidad, promoviendo el uso de internet y así evitar trámites personales y presenciales que motiven el aglomeramiento de la población;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: CRÉASE** el "Programa de conectividad y provisión de internet en barrios populares de la ciudad de Oberá", con el objetivo de:

- a) Establecer medios de conectividad en zonas donde las condiciones sociales, geográficas y económicas, impidan o limiten el acceso a conexiones domiciliarias a internet.
- b) Mejorar la calidad de vida de los vecinos de Oberá facilitando la equidad digital.
- c) Disponer en el corto plazo herramientas que permitan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que cursan sus estudios de manera remota en virtud de la emergencia sanitaria vigente, acceder a condiciones básicas de conectividad que faciliten el ejercicio del derecho a la educación.
- d) Promover en su mayor medida posible y factible la actividad laboral a distancia si el caso lo permitiera.
- e) Facilitar los trámites de cualquier índole a distancia desde los dispositivos digitales.

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un relevamiento y registro de los barrios populares de la ciudad de Oberá, detectando las zonas geográficas carentes de conexión a internet y definiendo factibilidad y viabilidad logística para la conexión de internet.

**ARTÍCULO 3º:** El acceso a Internet será de manera libre y gratuita destinado a todos los habitantes de los barrios asignados para la obra de conectividad.

**ARTÍCULO 4º:** Será tarea exclusiva de la empresa proveedora del servicio de internet la instalación y mantenimiento para el correcto funcionamiento del mismo, y que se encontrará regulado bajo las condiciones de contratos que a futuro sean establecidos, siendo el ejecutivo municipal el ante que inspeccione y controle el cumplimiento por parte de la prestataria.

**ARTÍCULO 5º:**El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 24 de Noviembre de 2020.

**ORDENANZA N° 2911**

-Expte. N°247/2020-

Ref.: “Aprobando Resolución N° 917 “Régimen de Viáticos y Movilidad del Poder Ejecutivo Municipal”.-

**V I S T O:**“El presente Expte, y”;

**CONSIDERANDO:** QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su consideración la Resolución N° 917 a través de la cual reglamenta el Régimen de Viáticos y Movilidad;

QUE, el mencionado régimen se encuentra reglado en las Resoluciones N° 1.142, 1.596 y el artículo 70 inciso "j" del Estatuto del Personal Municipal, siendo conveniente su unificación en un único instrumento;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:APRUÉBASE** en todas sus partes la Resolución N° 917 - “Régimen de Viáticos y Movilidad del Poder Ejecutivo Municipal ”, del 1º de septiembre de 2020, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, ad-referéndum de este Concejo Deliberante, y cuya copia forma parte como Anexo de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 03 de Noviembre de 2020.

**RESOLUCION N° 164/2020-**

- Expte. N°218/2020-

**V I S T O:** “El presente Expte, y”,

**Y CONSIDERANDO:** QUE, los Clubes de Leones (traducción del idioma inglés, Lions Club International) son una organización mundial de servicio con más de 46.000 clubes y 1,5 millones de miembros activos distribuidos en 206 países y áreas geográficas;

QUE, la organización afirma tener como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad tanto a nivel local como global;

QUE, los Clubes de Leones patrocinan "Club Leos", los cuales están compuestos por jóvenes de entre 12 y 30 años, teniendo como objetivo la formación de los mismos como futuros líderes en la sociedad;

QUE, “LEO”, significa: Liderazgo – Experiencia – Oportunidad; LEO Suyan: Servicio, unión y ayuda noble. Destacándose en nuestra comunidad las presidencias de los jóvenes; FRANCO, José Luis. (2017.2018) - SZANDIUK, Francisco (2018 -

2019) - MERELES, Melina y BELTRAME, Georgia (2019 - 2020) y ORTIGOZA, Lautaro (2020 - 2021);

QUE, a través de la práctica del Voluntariado, estos jóvenes se encuentran en permanente servicio a la comunidad acercando ayuda, transmitiendo valores, esperanza. Patrocinando y colaborando con comedores comunitarios, merenderos y roperos solidarios; además de estas ayudas comunitarias el Club de Leones apoya y brinda ayuda a estudiantes, aportando herramientas y en algunas ciudades cuentan con albergues;

QUE, en la actualidad este grupo de voluntarios realiza permanentemente acciones en la ciudad de Oberá, asistiendo permanentemente a merenderos, bibliotecas u organizaciones de barrios como es el caso del "FAROLITO" en el Barrio Tres Esquinas;

QUE, el próximo 23 de octubre esta organización estará celebrando un nuevo aniversario realizando aportes y servicios a la Ciudad de Oberá;

### **POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGUESE un reconocimiento al "Club LEO" de la ciudad de Oberá, por su abnegada vocación de servicio en busca del bienestar de la comunidad, reflejado a través de las constantes acciones que realiza.-

**ARTÍCULO 2º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***.-

---

OBERA - Misiones, 03 de Noviembre de 2020.

**RESOLUCION N° 165/2020-**

- Expte. N°233/2020-

**V I S T O:** "El presente Expte, y",

**Y CONSIDERANDO:** QUE, los Clubes de Interact es una combinación de palabras (traducción del idioma inglés: Inter - "Internacional" y Act - "Acción") son una organización mundial. Une a líderes para intercambiar ideas y tomar acción para mejorar las comunidades del mundo entero;

QUE, Interact es una organización de clubes de servicio patrocinada por Rotary Internacional, para jóvenes desde 12 a 18 años de edad, que busca fomentar el liderazgo, el compañerismo y la buena voluntad a través del servicio a la comunidad. Aunque los clubes Interact son autónomos y autosuficientes, cada club cuenta con el patrocinio de un club rotario, el cual le brinda apoyo y orientación;

QUE, el servicio es lo que caracteriza a los interactianos. A través de sus actividades de servicio, toman conciencia sobre la importancia del; desarrollo de liderazgo y la integridad personal; respeto y la disposición de servir a los demás; valor de la responsabilidad individual y la tenacidad en el trabajo; fomento de la buena voluntad y la comprensión internacional;

QUE, sus presidentes y representantes son: 2016-2017 . Presidente, Campaya Romina; 2017 - 2018 . Presidente Bojaryn Valentino; 2018 - 2019 . Presidente Paz Santiago, Delegado Zonal nivel Distrital Bojaryn Valentino; 2019 - 2020 . Presidente TorresettiChiara, Directora del Comité de Servicio a la comunidad TorresettiChiara, Delegado Zonal nivel Distrital Bojaryn Valentino; 2020 - 2021 . Presidente Gurawski

Ariana, Representante Distrital TorresettiChiara, tesorera Gurawski Ariana Milena, Directora Distrital del Comité de Relaciones Públicas Sedoff Ana Sofía;

QUE, a través de la práctica del Voluntariado, estos jóvenes se encuentran en permanente servicio a la comunidad acercando ayuda, transmitiendo valores, esperanza. Patrocinando a una sala de Pediatría, limpieza de arroyos y demás espacios públicos, entrega de alimentos no perecederos, juguetes y útiles escolares en merenderos, barrios carenciados (San José) ayuda a las casas afectadas por incendios; además de estas ayudas comunitarias el Club de Interact apoya y brinda ayuda a estudiantes, y en proyectos para fomentar el aprendizaje y educación participando en eventos como Expo Carrera, Expo Infante Juvenil aportando herramientas y actividades a los mismos;

QUE, al ser autosuficientes realizan colectas de fondos con ventas de platos dulces, ropa y demás actividades que aporten al sustento para la economía del club al desarrollar sus actividades;

QUE, este Club celebra en el mes de noviembre del 01 al 07 la semana Mundial de INTERACT celebrando la fundación del primer Club de Interact en 1962. Siendo destacada y valiosa sus entregas en las actividades y proyectos a la comunidad;

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: OTORGUESE** un reconocimiento al "*Interact Club Oberá*" en la ciudad de Oberá, por su abnegada vocación de servicio en busca del bienestar de la comunidad, reflejado a través de las constantes acciones que realiza.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

---

Oberá - Misiones, 04 de Noviembre de 2.020.-

**RESOLUCION N° 166/2.020**

**V i s t o:** La necesidad de contar con un personal que desarrolle tareas en este Cuerpo;

**Y Considerando:** **QUE**, este Cuerpo Deliberativo requiere de un personal que desarrolle tareas administrativas a disposición de Presidencia;

**QUE**, en virtud de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su Título Primero – Capítulo Segundo: Constitución y funcionamiento del Concejo Deliberante, Artículo 111º, Inciso 34º; es facultad del señor presidente nombrar y remover su personal dependiente;

**Por ello: El Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,**

**Resuelve:**

**Artículo 1º:** **APROBAR** el contrato de Trabajo N° 028– Año 2.020, de la señora Mónica Valeria QUINTANA, D.N.I. N° 31.377.782, para desempeñar tareas administrativas, encontrándose a disposición de Presidencia, categoría 13, a partir del día 01 de Noviembre de 2.020 hasta el 31 de Enero de 2.021, inclusive, el cual se adjunta a la presente.

**ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Notifíquese a la interesada y Cumplido, ARCHÍVESE. ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

---

Oberá - Misiones, 04 de Noviembre de 2.020.

**RESOLUCION N° 167/2.020**

**VISTO:** Las facturas correspondientes al servicio de telefonía;

**CONSIDERANDO: QUE,** las facturas corresponden al abono y consumo del servicio telefónico del Concejo Deliberante en sus distintas dependencias, prestado por la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá;

**QUE,** es necesario contar con este servicio para el normal funcionamiento de la institución;

**QUE,** es facultad de la Presidencia autorizar los gastos de funcionamiento del Cuerpo;

**Por ello: El Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** que por Tesorería General se abone el importe por el servicio telefónico prestado al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, por parte de la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá (CELO TELEFONIA), correspondiente al período **SEPTIEMBRE 2020**, por la suma de **\$ 4.041,56 (Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Uno con 56/100)**, con imputación a la partida específica del Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, y Cumplido, Archívese. *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-*

Oberá - Misiones, 04 de Noviembre de 2.020.-

**RESOLUCION N° 168/2.020.-**

**Visto:** “La Resolución N° 076/2.007;

**CONSIDERANDO: QUE,** a través de la mencionada norma, sancionada el día 18 de julio de 2.007, se crea el cargo de Encargado de Prensa del Concejo Deliberante;

**QUE,** es necesario que este Cuerpo Deliberativo, cuente con un personal con dedicación exclusiva a la tarea periodística para mantener actualizado a todos los medios de la ciudad que transmitan las distintas actividades parlamentarias de la Institución;

**QUE,** igualmente es necesaria la organización del área de protocolo del deliberativo, por lo que resulta pertinente su incorporación con el área de prensa, con el fin de la atención de todas las cuestiones referidas al protocolo institucional;

**QUE,** habida cuenta de la existencia de la Resolución mencionada en el Visto de la presente; en la cual establece la categoría en que reviste el mismo, y no estando contemplado en la actual grilla de cargos del Cuerpo esa categoría a que hace referencia, resulta necesario establecer una, de acuerdo a la mencionada grilla vigente;

**QUE,** es atribución de la Presidencia del Cuerpo la designación de la persona idónea para cubrir dicho cargo, teniendo en cuenta que la persona a designar, reúne los recaudos profesionales y de confianza para tal designación;

**POR ELLO: EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DESIGNAR** a partir del 01 de Noviembre de 2.020 hasta el 31 de Enero de 2.021, en el cargo de Encargado de Prensa del Concejo Deliberante al señor



Marcelo Alejandro ZURAKONSKI, D.N.I. 23.897.338, Categoría 7 del Escalafón Personal de la Municipalidad de Oberá, sujeto a reajustes y retenciones previstos por Ley, títulos, adicionales y presentismo si correspondiere.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Notifíquese a los interesados y Cumplido Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

---

Oberá - Misiones, 04 de Noviembre de 2.020.-

**RESOLUCION Nº 169/2.020**

**Visto:** “La necesidad de contar con un personal, y;

**CONSIDERANDO: QUE,** Jorge Ramón Pérez ha prestado funciones en el área de Prensa y Protocolo, a este Concejo Deliberante en calidad de contratado sin relación de dependencia;

**QUE,** es necesaria su incorporación a la planta de personal del Cuerpo a los fines de complementar las actividades del área de prensa y organización del área de relaciones institucionales, ceremonial y protocolo ante el inminente inicio de período de sesiones ordinarias;

**QUE,** en virtud de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su Título Primero – Capítulo Segundo: Constitución y funcionamiento del Concejo Deliberante, Artículo 111º, Inciso 34º; es facultad del señor presidente nombrar y remover su personal dependiente;

**POR ELLO: LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el Contrato de Trabajo N° 029/2020 de Jorge Ramón PEREZ, D.N.I. N° 17.040.488; como personal del Concejo Deliberante, donde prestará funciones de tipo administrativas y de difusión en el área de Prensa y Protocolo; categoría 12 del escalafón municipal con vigencia a partir del día 01 de Noviembre de 2.020 hasta el 31 de Enero de 2.021, inclusive.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Notifíquese al interesado y Cumplido Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

---

OBERA - Misiones, 10 de Noviembre de 2020.

**RESOLUCION Nº 170/2020-**

- Expte.Nº278/2019 -

**V I S T O:** “El presente Expte, y”,

**Y CONSIDERANDO:** QUE, el recurrente solicita autorización para el fraccionamiento de un inmueble de su propiedad;

QUE, del informe del Departamento de Planeamiento de la Municipalidad de Oberá, obrante a fs 17, surge que el proyecto de fraccionamiento no se ajusta a los requisitos mínimos que el Código de Planeamiento Urbano exige para la zona donde se encuentra ubicado;

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR** a lo peticionado en el EXPTE. N°278/2.019 - Ernesto Kubski - Solicita Autorización para Fraccionamiento de Inmueble.-

**ARTÍCULO 2º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

---

OBERA - Misiones, 10 de Noviembre de 2020.

**RESOLUCION Nº 171/2020-**

- Expte. Nº220/2020-

**V I S T O:** “El presente Expte, y”,

**Y CONSIDERANDO:** QUE, a la fecha ya se encuentra en pleno funcionamiento la línea cuya rehabilitación se solicita;

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:**ORDÉNESE el archivo del EXPTE. Nº 220/2.020 - Defensoría del Pueblo - Eleva solicitud de rehabilitación de la línea de colectivos urbanos 6-B (Villa Lohr).-

**ARTÍCULO 2º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

---

Oberá - Misiones, 11 de Noviembre de 2020.

**RESOLUCION Nº 172/2.020**

**V I S T O:**La necesidad de contar con un servicio de Internet;

**CONSIDERANDO: QUE,** resulta necesario e imperioso contar con un servicio de internet para el normal funcionamiento de la institución;

**QUE,** es facultad de la Presidencia autorizar los gastos de funcionamiento del Cuerpo;

**Por ello: El Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** que por Tesorería General se abone el importe por el servicio de internet prestado al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, por parte de la Empresa OberCom S.R.L., con efecto retroactivo al mes de Octubre del año 2020 hasta el mes de enero de 2021, con imputación a la partida específica del Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 2º:**COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, y Cumplido, Archívese. *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

---

OBERA - Misiones, 17 de Noviembre de 2020.

**RESOLUCION Nº 174/2020-**

- Expte. Nº228/2018-

**V I S T O:** “El presente Expte, y”,

**Y CONSIDERANDO:** QUE, la recurrente solicita la instalación de semáforos en intersección de calles Günther y Mosconi de esta ciudad;

QUE, a la fecha en la calle Mosconi ha sido modificado el sentido de circulación vehicular, constituyendo en una vía de mano única, con lo cual se logra un mejor control en el tránsito reduciendo el peligro que motivara la petición;

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE** el archivo del EXPTE. N° 228/2.018 - Juventud Radical Oberá - Solicita Instalación de semáforos en intersección de calles Günther y Mosconi de esta ciudad.-

**ARTÍCULO 2º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

---

OBERA - Misiones, 17 de Noviembre de 2020.

**RESOLUCION N° 175/2020-**

- Expte. N°371/2018-

**V I S T O:** “El presente Expte, y”,

**Y CONSIDERANDO:** QUE, la recurrente solicita se realicen controles a comercios; QUE, las actuaciones han perdido vigencia dado el tiempo transcurrido y en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento Interno de este Cuerpo;

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE** el archivo del EXPTE. N° 371/2.018 - Comisión Villa Kindgren - Solicita se realicen controles a comercios.-

**ARTÍCULO 2º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

---

OBERA - Misiones, 17 de Noviembre de 2020.

**RESOLUCION N° 176/2020-**

- Expte. N°056/2019-

**V I S T O:** “El presente Expte, y”,

**Y CONSIDERANDO:** QUE, la recurrente solicita mejoras en calles del Barrio Oberá IV y Judicial de esta ciudad;

QUE, las mejoras solicitadas se encuentran contempladas en el Plan Estratégico Oberá 2038;

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE** el archivo del EXPTE. N° 056/2.019 - Partido Agrario y Social - Solicita mejoras en calles del Barrio Oberá IV y Judicial de esta ciudad.-

**ARTÍCULO 2º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

---

OBERA - Misiones, 17 de Noviembre de 2020.

**RESOLUCION N° 177/2020-**

**V I S T O:** “La necesidad de actualizar la escala de viáticos fijados para el Cuerpo Deliberativo, y”,

**Y CONSIDERANDO:** QUE, la Carta Orgánica Municipal al legislar sobre los deberes y atribuciones del Concejo Deliberante, en su Artículo 111 inc. 42) le otorga a este cuerpo el derecho a ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito;

QUE, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones en su Reglamento de Contabilidad para Municipios establece las pautas para el encuadre y rendición del régimen de viáticos;

QUE, es necesario actualizar la escala del mismo debido a los incrementos producto de la inflación que sufre el país;

**POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APRUEBESE** la nueva Escala de Viáticos y Pasajes por categoría del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá conforme se establece en la Siguiete Escala. -

	Medio Dia (De 4 a 12 Horas)	Dia Completo (De a 24 Horas)	Fuera de la Provincia	Fuera del País
Presidente	\$1.600,00	\$3.200,00	\$6.400,00	\$9.600,00
Concejales	\$1.280,00	\$2.560,00	\$5.120,00	\$7.680,00
Secretario Gral.	\$960,00	\$1.920,00	\$3.840,00	\$5.760,00
Demás Empleados	\$650,00	\$1.300,00	\$2.600,00	\$3.900,00

**ARTÍCULO 2º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 03 de Noviembre de 2020.-

**DECLARACION N° 035/2020**

- Expte. N° 221/2020 y 228/2020-

**VISTO:**“Los presentes Exptes., y”;

**CONSIDERANDO:** QUE, "para las personas sordas, el acceso a la lengua de señas es clave para romper las barreras de comunicación y poder participar en la sociedad como cualquier otra persona. El derecho de las personas sordas a acceder a escuelas, tratamientos médicos o tribunales depende de la oportunidad para usar su propio idioma". Lea Labaki;

QUE, hacer realidad los derechos de las personas sordas comienza con asegurar que los niños sordos tengan acceso a la educación en lenguaje de señas. Los niños sordos tienen derecho a una educación de calidad, como el resto de niños, en un lenguaje y un entorno que maximice su potencial. En todo el mundo, a los niños y jóvenes sordos a menudo se les niega la educación, incluso en lengua de señas. Existe una carencia de profesores con una buena formación en el lenguaje de señas y, en muchos casos, los padres no saben que sus hijos tienen derecho a ir a la escuela y que pueden aprender si reciben el apoyo adecuado;

QUE, uno de los objetivos previstos es lograr con la realización de este Curso es el de favorecer la inserción escolar del niño sordo y la integración del discapacitado auditivo en los distintos ámbitos de la sociedad;

QUE, este curso está organizado por la Escuela Especial N° 13 y por la Municipalidad de Oberá, será dictado por la Fonoaudióloga Evelyn Eichler, la profesora Paola Amarilla y el señor Daniel Díaz

QUE, el curso está destinado a docentes del nivel inicial, primario y secundario. Será dictado durante el ciclo lectivo 2020 - 2021 y cuenta con la Declaración de Interés Educativo otorgada por el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones, a través de la Resolución 1950 del 13 de octubre de 2020;

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA DECLARA:**

**Artículo 1º: DE INTERÉS EDUCATIVO MUNICIPAL** el "*Curso Básico de Lenguaje de Señas Argentinas (LSA)*" organizado por la Escuela Especial N° 13 y por la

Municipalidad de Oberá, que será dictado por la Fonoaudióloga Evelyn Eichler, la profesora Paola Amarilla y el señor Daniel Díaz.

**Artículo 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dese a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

Oberá - Misiones, 10 de Noviembre de 2020.-

**DECLARACION N° 036/2020**

- Expte. N° 223/2020-

**VISTO:**“El presente Expte., y”;

**CONSIDERANDO:** QUE, el Liceo Naval Militar Storni es una institución educativa creada el 16 de diciembre de 1974, por Disposición N° 1.630 del entonces Comando General de la Armada;

QUE, la idea fue impulsada por el entonces Gobernador de la Provincia de Misiones Escribano Miguel Ángel Alterach y el Senador Nacional Don Mario Losada (padre);

QUE, el 30 de septiembre de 1975, por Ley N° 21.213, la creación del Liceo Naval Militar Almirante Storni fue confirmada por el Congreso Nacional;

QUE, el 16 de diciembre de 1976, marca un hito de finalización de todas las actividades de infraestructura y montaje del personal, para comenzar a funcionar al año siguiente forjando los ingresantes de la primera promoción;

QUE, desde el año 1981 han egresado 1.224 Guardiamarinas de la Reserva Naval y han pasado 3.458 cadetes por sus aulas. De esos egresados, la mayoría continuó aportando a la sociedad desde la vida civil, siendo mínima la cantidad que siguió la carrera militar;

QUE, la misión fundamental como institución educativa es la de formar ciudadanos comprometidos, democráticos, con valores y que trabajen por el bien común en el lugar que se desempeñen;

QUE, la educación impartida es de buena calidad, premia el esfuerzo y el mérito, es integral ya que forma en saberes y valores. Enseña a defender derechos y cumplir obligaciones. Educando personas libres y con pensamiento crítico;

QUE, el prestigio y la calidad educativa ganados en estos 43 años de trayectoria, excede los límites de nuestra provincia, transformándose en patrimonio de la región litoral, ya que siguen concurriendo a sus aulas jóvenes de Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos y otras provincias más distantes;

QUE, como una muestra del vínculo que se forja a través del paso por sus aulas y la excelencia académica, muchos hijos de egresados y ex cadetes estudian hoy en el Liceo Naval Militar Almirante Storni;

QUE, la cámara de Representantes de la Provincia de Misiones ha declarado su preocupación por la citada Resolución, exhortando al dialogo entre las autoridades competentes, la comunidad educativa y el Centro de Graduados del Liceo Naval Militar Almirante Storni, a través de la Declaración C.R/D S/T. 143-2020/21;

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA DECLARA:**

**Artículo 1º:**Su preocupación por lo establecido en la Resolución N° 255/2020 dictada por el Ministerio de Defensa de la Nación, como así también su acompañamiento en el reclamo planteado por la comunidad educativa del Liceo Naval Militar Almirante Storni.

**Artículo 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

Oberá - Misiones, 24 de Noviembre de 2020.-

**DECLARACION N° 037/2020**

- Expte. N°219/2020-

**VISTO:**“El presente Expte., y”;

**CONSIDERANDO:** QUE, la creación del "Programa de conectividad y provisión de internet en barrios populares de la ciudad de Oberá" permitirá el libre acceso a la red de internet a aquellos sectores de la comunidad que carecen de tal servicio en la actualidad;

QUE, sin dudas permite mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad facilitando la equidad digital;

**POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA DECLARA:**

**Artículo 1º:DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL** el "*Programa de conectividad y provisión de internet en barrios populares de la ciudad de Oberá*", creado por Ordenanza Municipal.

**Artículo 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

Oberá - Misiones, 17 de Noviembre de 2020.

**COMUNICACION N° 020/2020.**

-EXPTE. N°251/2020-

**El Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,**

**COMUNICA:**

*“Vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que corresponda, solicite el ingreso del camión recolector de residuos y la instalación de contenedores de residuos sólidos urbanos comunitarios en la entrada al Barrio Oasis”.- Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”*

**FUNDAMENTOS:** Que, solicitamos el ingreso del camión recolector al Barrio Oasis y la colocación de contenedores de basura tipo "Residuos Sólidos Urbanos" (los RSU son aquellos que se producen por la actividad doméstica y comercial de ciudades y pueblos) en el acceso al barrio (conforme Ordenanza N° 2478/2016);

Que, estos contenedores facilitarían la recolección de residuos en los distintos barrios, siendo de fácil acceso para el camión recolector ya que se concentrarían los desechos en dichos contenedores;

Que, por estar en una región tropical donde actualmente se está combatiendo enfermedades como ser el dengue, zika, chikungunya, fiebre amarilla y leishmaniasis, y por la capacidad de dichos residuos de acumular agua y luego colonizar larvas es importante la colocación de dichos contenedores.

Oberá - Misiones, 24 de Noviembre de 2020.

**COMUNICACION N° 021/2020.**

-EXPTE. N°217/2020-

**El Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,**

**COMUNICA:**

*“Vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios necesarios, en conjunto con la Empresa Capital del Monte S.A., para la rehabilitación de la línea de transporte urbano de pasajeros “5C” Barrio Kindgren, Oberá III de esta*

*Ciudad de Oberá”.- Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”*

**FUNDAMENTOS:** Que, tras la reapertura de la totalidad de las actividades económicas y productivas de la ciudad en el marco del distanciamiento social, consideramos desde nuestro Bloque, que el servicio de ómnibus debe acompañar tal reapertura;

Que, teniendo en cuenta, que no todos los obereños disponen de vehículos propios para trasladarse de un lugar a otro, deben recurrir a remises y autobuses, para realizar sus compras, pagar servicios o trámites;

Que, dicha línea hace 7 meses se encuentra fuera de funcionamiento., siendo esto un problema para los usuarios. Se suma a esta problemática la pronta llegada del verano con temperaturas elevadas;

Que, así también, el servicio de remis, es más elevado que el de transporte público, Constituyéndose este último, como una alternativa mucho más económica y accesible;

Que, por tales motivos, es que requerimos la rehabilitación de la línea 5C, esta conectaría el centro de la ciudad con Barrio Norte, Villa Blanquita, Villa Kindgreny Villa Ruff en su horario habitual. Respetándose todos los protocolos de bioseguridad pertinentes a la actividad;

Que, asimismo, nos parece importante que este Cuerpo Legislativo se aboque a la cuestión, sugiriendo lo planteado al Gobierno de la Ciudad de Oberá, para mejorar la conectividad interbarrial de los vecinos.-

---

**OBERA (Mnes), 2 de noviembre de 2020.-  
RESOLUCION N°1103**

**REF: APROBACION DE MENSURA.-**

**VISTO:** El EXPTE. 10081/2020- Trámite de Mensura, Propietario: Tröndle Fernando Javier. Agrimensor: Weirich Eliana.

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE:** habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

**QUE:** conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

**QUE:** en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

**QUE:** se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4, 5, 6 y 9 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 7 a 8 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4- Foja 10 plano de mensura.5- Foja 11 Resolución N°1103.

**POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º: APROBAR** el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO

55, SECCION 012, MANZANA 0165, PARCELA 0001, PARTIDA MUNICIPAL 26989.  
Propietario: Trömdle Fernando Javier.

**ARTICULO 2º: REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

---

Obera, Misiones, once de noviembre de 2020.

**RESOLUCION - N° 1119**

**REF: NUEVAS MEDIDAS EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**VISTO:** Ley Nacional 27541, artículo 64, srgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020, DNU 493/2020, DNU 520/2020, DNU 576/2020, DNU 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones; Resolución Conjunta 1431/20 del Ministerio de Salud Pública, 389/20 del Ministerio de Gobierno y 227/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la Resolución Conjunta 1508/20 del Ministerio de Salud Pública, 404/20 del Ministerio de Gobierno y 217/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones, la Resolución Conjunta 1707/20 del Ministerio de Salud Pública, 432/20 del Ministerio de Gobierno y 243/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la Resolución Conjunta 2044/20 del Ministerio de Salud Pública, y 294/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones y Resolución Conjunta 2309/20 del Ministerio de Salud Pública, 344/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo y 564/20 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención en el marco de la pandemia por COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo, Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 575 de fecha 01 de junio, Resolución Municipal 579 de fecha 04 de junio, Resolución Municipal 585 de fecha 08



de junio, Resolución Municipal 600 de fecha 16 de junio, Resolución Municipal 615 de fecha 18 de junio, Resolución Municipal 643 de fecha 29 de junio, Resolución Municipal 723 de fecha 03 de julio, Resolución Municipal 774 de fecha 20 de julio, Resolución Municipal 784 de fecha 24 de julio, Resolución Municipal 810 de fecha 29 de julio, Resolución Municipal 825 de fecha 04 de agosto, Resolución Municipal 874 de fecha 24 de agosto, y Resolución Municipal 966 de fecha 24 de septiembre; y lo regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE;** siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535, 539, 547, 548, 575, 585, 600, 615, 643, 723, 774, 784, 810, 825 y 898 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020, 625/2020 y 641/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

**QUE;** el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

**QUE;** sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

**QUE;** la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

**QUE;** las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

**QUE;** el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

**QUE;** en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad*

*nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

**QUE;** en igual sentido, la Doctrina ha dicho que *“...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...”* (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

**QUE;** haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

**QUE;** conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

**QUE;** debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha..

**QUE;** la evolución epidemiológica en la Provincia de Misiones, y en la ciudad de Oberá, permiten implementar nuevas medidas tendientes a evitar la propagación del COVID 19, en la cual existirán mas flexibilizaciones acordes a una etapa de DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO de acuerdo a lo regulado por los artículos 2° y 3° del DNU 520/2020 , y sus prórrogas.

**QUE;** atento a la estación primaveral que iniciamos, a las elevadas temperaturas en los horarios de mediodía y primeras horas de la tarde, y a la necesidad de extender los horarios para evitar aglomeraciones.

**QUE;** a su vez, por Decreto 1590 de fecha 30 de septiembre del 2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones extendió la declaración de emergencia epidemiológica y sanitaria provincial por Coronavirus COVID 19 y por dengue hasta el día 31 de diciembre, y por ello es menester continuar con las medidas de prevención sin perjuicio de las nuevas flexibilizaciones a implementar con protocolo mediante.

**POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;**

## **RESUELVE**

### **HORARIOS RESTAURANTES Y AFINES**

**ARTICULO 1°: MODIFICAR** parcialmente el protocolo de actuación sanitaria aprobado en el artículo 2° de la Resolución 579 de fecha 04/06/2020, y **ESTABLECER**, que el horario comercial habilitado durante el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá, a partir del viernes 13 de noviembre será el siguiente:

- CAFETERIAS, HELADERIAS Y RESTAURANTES QUE BRINDEN DESAYUNO Y/O ALMUERZO Y/O MERIENDA: De lunes a sábado de 7:30 a 20 horas.

- RESTAURANTES Y BARES: a) De domingo a jueves de 11 a 15 horas y de 19 a 00 horas; b) Días viernes y sábados de 11 a 15 horas y de 19 a 03 horas. **Aclaración:** aquellos días de semana previos a un feriado, se aplicará el horario máximo de las 03 horas.

Cada comercio podrá optar libremente por el horario que resulte mas conveniente a su organización, garantizando a sus empleados el cumplimiento de la normativa laboral vigente respecto a las horas máximas diarias de trabajo.

**ARTICULO 2º. AUTORIZAR** la colocación de mesas en la vereda, abonando la tasa correspondiente, y respetando la cantidad y distancias que indique el Departamento de Seguridad e Higiene. El máximo de personas permitidas por mesa será de cuatro personas.

#### **HORARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS Y HABILITACION DE VENTA DE BEBIDAS**

**ARTICULO 3º. MODIFICAR** parcialmente el protocolo de actuación sanitaria aprobado en el artículo 2º de la Resolución 774 de fecha 20/07/2020, y **ESTABLECER** que el horario para la práctica de deportes por equipo será de lunes a domingos de 7:30 a 00 horas, y que cada equipo podrá contar con un jugador suplente.

**ARTICULO 4º. AUTORIZAR** la venta de bebidas para aquellos establecimientos que cuenten con la habilitación comercial local y/o provincial correspondiente, donde se desarrollen actividades deportivas por equipo en la forma establecida en la Resolución 774 de fecha 20/07/2020.

**ARTICULO 5º. HABILITAR** el uso de parrillas en los establecimientos a los que hace referencia el artículo precedente, y **ACLARAR** que para ello el comerciante o responsable del predio deberá previamente solicitar la autorización e inspección del Departamento de Seguridad e Higiene, respetando la distancia entre participantes y un máximo de diez personas por parrilla.

**ARTICULO 6º. MODIFICAR** el artículo 6º de la Resolución 810 de fecha 29/07/2020, y **ESTABLECER** que el horario para la apertura de gimnasios en la ciudad de Oberá será de lunes a domingos de 7:30 a 23 horas.

**ARTICULO 7º. MODIFICAR** parcialmente el protocolo de actuación sanitaria para establecimientos donde se desarrollen actividades por equipo, autorizado por el artículo 2º de la Resolución 774 de fecha 20/07/2020, y el protocolo de actuación sanitaria para gimnasios autorizado por el artículo 2º de la Resolución 548 de fecha 26/05/2020, y **AUTORIZAR** la apertura de sanitarios, debiendo el responsable del establecimiento velar por la correcta higienización de los mismos con lavandina o amonio cuaternario de manera frecuente.

#### **EXTENSION DE HORARIO DE APERTURA DE CASINOS**

**ARTICULO 8º. MODIFICAR** parcialmente el artículo 2º de la Resolución 941 de fecha 10/09/2020, y **ESTABLECER** que el horario para la apertura a clientes en el establecimiento de referencia será de domingo a jueves de 9 hs. a 00 horas, y los días viernes y sábados de 9 hs. a 03 hs. **Aclaración:** aquellos días de semana previos a un feriado, se aplicará el horario máximo de las 03 horas.

#### **FACTOR OCUPACIONAL**

**ARTICULO 9º. AUTORIZAR** el incremento del Factor Ocupacional de las actividades habilitadas a la fecha en el marco del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio

para prevenir la propagación del Coronavirus COVID 19, previa solicitud e inspección del Departamento de Seguridad e Higiene.

**FORMA**

**ARTICULO 10º: REMITIR** la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

**ARTICULO 11º: DIFUNDIR** lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

**ARTICULO 12º: REFRENDARA** la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

**ARTICULO 13º: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE. ***“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-***

---

**Oberá, Misiones, once de noviembre de 2.020.-  
RESOLUCION N° 1122.-**

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.897 DEL C.D.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2.897 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintisiete de octubre de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.897** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintisiete de octubre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: ESTABLÉZCASE** un espacio destinado a “Estacionamientos para Discapacitados”, para vehículos que lleven obleas, frente a los cajeros automáticos del Banco Macro ubicados en el Barrio Mayor Carlos Krausse, Hospital Samic y Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Oberá.-**ARTÍCULO 2º: FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Dirección de Inspección General y Tránsito, determine la extensión y ubicación de los espacios referidos en el Artículo 1º de la presente.-**ARTÍCULOS 3:** EL Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la demarcación horizontal y colocación de carteles señalizadores correspondientes con lo dispuesto en la presente Ordenanza.-**ARTICULO 4º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

**ARTICULO 2º: RECTIFICAR** la terminología utilizada, siendo lo correcto a la luz del ordenamiento jurídico vigente referir “ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

**ARTICULO 3º: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

**ARTICULO 4º: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

---

Oberá, Misiones, once de noviembre de 2.020.-  
RESOLUCION N° 1123.-

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.898 DEL C.D.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2.898 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintisiete de octubre de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.898** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintisiete de octubre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: APROBAR** en todas sus partes la Resolución N° 941, de fecha 10 de septiembre de 2020, del Departamento Ejecutivo Municipal, referida a habilitación de Casino del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, y cuya copia forma parte como Anexo de la presente Ordenanza.-**ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

**ARTICULO 2º: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

---

Oberá, Misiones, once de noviembre de 2.020.-  
RESOLUCION N° 1124.-

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.899 DEL C.D.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2.899 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintisiete de octubre de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza Nº 2.899** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintisiete de octubre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: EXIMASE** del pago de la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble al señor Daniel Atapuerca, respecto del inmueble de su propiedad identificado como: Colonia Yerbal Viejo, sección 2, Loe 19 – Partida municipal Nº 100292, por los períodos 2020 y el año 2.021.-**ARTÍCULO 2º:** El recurrente deberá renovar bianualmente la exención otorgada, debiendo mantener la condición de Reserva Privada Natural del predio mencionado, no pudiendo destinar el inmueble a otro fin.-**ARTÍCULOS 3: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

**ARTICULO 2º: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-  
**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

---

Oberá, Misiones, once de noviembre de 2.020.-

RESOLUCION Nº 1125.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.900 DEL C.D.-

**VISTO:** La Ordenanza Nº 2.900 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintisiete de octubre de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza Nº 2.900** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintisiete de octubre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: DETERMÍNESE** a la Dirección de Inspección General y Tránsito como la encargada de dictar la capacitación de Primeros Auxilios y Manejo de Extintores durante los cursos teóricos/prácticos para tramitar la licencia de conducir.-**ARTÍCULO 2º: ESTABLEZCASE** que dicha capacitación se realizará por única vez para todos los ciudadanos que obtengan por primera la licencia de conducir y que realicen la renovación de la misma posterior a la sanción de esta Ordenanza, incluyendo a todas

las categorías, clases y vigencias.-**ARTÍCULO 3:** FÍJESE al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Oberá para que realice la capacitación al personal de dicha Dirección que luego serán los encargados de capacitar en los cursos teóricos/prácticos para tramitar la licencia de conducir.-**ARTÍCULO 4:** *El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios y correspondientes para lo dispuesto en el artículo 1º, 2º y 3º de la presente.* **ARTÍCULO 5:** **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

**ARTÍCULO 2:** REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-  
**ARTÍCULO 3:** **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

---

Oberá, Misiones, once de noviembre de 2.020.-  
RESOLUCION N° 1126.-

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.901 DEL C.D.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2.901 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintisiete de octubre de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza N° 2.901 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintisiete de octubre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: APROBAR** en todas sus partes la Resolución N° 961, de fecha 17 de septiembre de 2020, del Departamento Ejecutivo Municipal, referida a Autorización Transporte interurbano en nuestra ciudad, y cuya copia forma parte como Anexo de la presente Ordenanza.-**ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

**ARTÍCULO 2:** REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

**ARTÍCULO 4:** **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

---

Oberá, Misiones, once de noviembre de 2.020.-

**RESOLUCION N° 1127.-**

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.902 DEL C.D.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2.902 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veintisiete de octubre de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.902** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintisiete de octubre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer el inmueble determinado como: *LOTE K-2 procedente de la Mensura Particular Simple - Plano N° 33.358, surgido de la subdivisión del Lote K, proveniente a su vez de la subdivisión del Lote H e I, Lotes Agrícolas 69 y 72 de la Sección III, Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo, de la ciudad de Oberá, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula 22.566 del Departamento de Oberá; con Nomenclatura Catastral: Departamento 13: Mun. 55; Sección 07; Chac. 0000; Manz. 0000; Parcela 040 B; Partida Inmobiliaria 29.626, Partida Municipal 15.154; Valuación Fiscal: \$ 107.751, para la regularización de dominio de las viviendas construidas dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria.* **ARTÍCULO 2º: FACÚLTESE** al Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones pertinentes para la transferencia de dominio, en calidad de Donación a Título gratuito, a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) del citado inmueble de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

**ARTICULO 2º:** REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

**ARTICULO 4º:** COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

---

**Oberá, Misiones, once de noviembre de 2.020.-**

**RESOLUCION N° 1128.-**

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.903 DEL C.D.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2.903 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha tres de noviembre de 2.020;



**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.903** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha tres de noviembre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a hacer las erogaciones de gastos que fueren necesarias para la proyección, estudios e infraestructura para el desarrollo del “Parque Industrial Tecnológico y de Innovación Zona Centro”, ubicado en los Lotes agrícolas N° 59 de la Sección “C”, Colonia Guaraní, Departamento de Oberá, Provincia de Misiones Mat. Real 7501 y N° 98 de la sección “C”, Colonia Guaraní, Departamento de Oberá, Provincia de Misiones Mat. Real 7502; todo de acuerdo a las autorizaciones de partidas incluidas en el presupuesto de gastos y recursos vigente al momento de la erogación, y para el caso que lo requiera realizando las contrataciones de conformidad a la legislación vigente.-**ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, ad referendum del concejo deliberante, a constituir y reglamentar la personería jurídica necesaria para la prosecución del fin operativo y administrativo del Parque Industrial Tecnológico y de Innovación Zona Centro hasta tanto se pueda conformar el consorcio de administración integrado por las empresas instaladas más el estado municipal y/o cualquier otra institución pública Municipal o Provincial que participen de la administración, control, ejecución de políticas públicas dentro del “Parque Industrial Tecnológico y de Innovación Zona Centro”.-**ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a movilizar maquinarias y personal para ejecutar las obras que fuesen necesarias en el predio del “Parque Industrial Tecnológico y de Innovación Zona Centro” ubicado en los Lotes agrícolas N° 59 de la Sección “C”, Colonia Guaraní, Departamento de Oberá, Provincia de Misiones Mat. Real N° 7501 y N° 98 de la sección “C”, Colonia Guaraní, Departamento de Oberá, Provincia de Misiones Mat. Real N° 7502, y sus zonas aledañas.- **ARTÍCULO 4: ESTABLÉCESE** la excepción de pago del tributo derecho de inspección general registros y servicios de contralor municipal, por el plazo de diez (10) años, para todas las empresas e industrias que se instalen o se radiquen dentro del predio denominado, “Parque Industrial Tecnológico y de Innovación Zona Centro de Oberá”, mantengan su administración en el ejido de la ciudad de Oberá y por las actividades llevadas a cabo dentro del parque industrial.-**ARTÍCULO 5: AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.-**ARTÍCULO 6: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”**.-

**ARTÍCULO 2º:** REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

**ARTICULO 4º: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-

**“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

---

Oberá, Misiones, doce de noviembre de 2.020.-

RESOLUCION N°1130.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.904 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.904 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha diez de noviembre de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.904** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha diez de noviembre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE** un sector de 10 metros, como **ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA DISCAPACITADOS** el que estará ubicado sobre el veril derecho - sentido de circulación sur-este nord-oeste - de la calle Pincén, frente al cajero automático. De acuerdo al croquis que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** un sector de 15.80 metros, como "ASCENSO Y DESCENSO RÁPIDO" el que estará ubicado sobre el veril derecho - sentido de circulación sur-este nord-oeste - de la calle Pincén, a continuación del estacionamiento dispuesto en el artículo precedente, hacia el lado del acceso principal del Hospital Samic. De acuerdo al croquis que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

**ARTICULO 2º: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

**ARTICULO 4º. COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

**Intendente”.-**

---

Oberá, Misiones, doce de noviembre de 2.020.-

RESOLUCION N°1131.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.905 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.905 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha diez de noviembre de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.905** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha diez de noviembre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: ADHESIÓN.**

*Adhiérase el Municipio de Oberá a la Ley Provincial VIII – N°78 “Creación del Silicón Misiones”.-**ARTÍCULO 2º: OBJETIVO.** Se adhiere a la presente ley con miras a que la ciudad de Oberá ponga especial énfasis en el desarrollo de la industria del conocimiento con base tecnológica. Propiciando los mecanismos públicos y privados para la concreción de los objetivos. Articulando los trabajos en conjunto con el club de emprendedores de la ciudad de Oberá y el punto digital.-**ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Establécese como principales objetivos de la presente ordenanza los siguientes: 1. Desarrollar una comunidad plenamente integrada y sostenible a través de la colaboración, la innovación y la tecnología;*

*2. crear un entorno innovador y productivo, a través de una cultura que maximice el valor de las personas*

*3. conectar empresas emergentes y líderes en tecnología, organizaciones del sector público y privado, con el potencial académico, científico y tecnológico de la ciudad de Oberá;*

*4. estimular la innovación de alto impacto para desarrollar nuevas tecnologías y ampliar las oportunidades de trabajo;*

*5. otorgar infraestructura edilicia y de servicios, puesta al alcance de emprendedores y empresarios;*

*6. promover el asentamiento de incubadoras de empresas tecnológicas, aceleradoras y condominios empresariales;*

*7. potenciar la capacidad innovadora y emprendedora e impulsar la atracción y retención de talentos;*

*8. procurar la aplicación de tecnología tendiente a incorporar valor agregado a los sectores productivos y de servicio de la ciudad;*

*9. potenciar el desarrollo de la agricultura y la industria forestal mediante la implementación de tecnologías inteligentes.-*

**ARTÍCULO 4º:** **ÓRGANO DE APLICACIÓN.** Establézcse como departamento encargado de las acciones que se enuncian a la Dirección de vinculación y desarrollo estratégico de la ciudad de Oberá.-**ARTÍCULO 5º: CONVENIOS.** Facúltese al departamento ejecutivo a la firma de convenios con entidades públicas y privadas con miras a concretar los objetivos de la presente ordenanza.-**ARTÍCULO 6º:**

**FACULTADES.** Facúltese al Departamento Ejecutivo, con acuerdo del Concejo Deliberante, a realizar un tratamiento fiscal diferencial a las personas humanas o jurídicas que se encuentran inscriptas en Silicon Misiones e inscriptas en el registro de

empresas TIC.-**ARTÍCULO 7º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

**ARTICULO 2º REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-  
**ARTICULO 4º. COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

---

Oberá (Mnes.), Dieciséis de Noviembre de 2020.-

**R E S O L U C I O N : 1138.-**

**REF.: ACORDANDO LICENCIA ANUAL REGLAMENTARIA AL ENCARGADO DE OPERACIONES BANCARIAS SR. CARDOZO, FRANCISCO.**

**VISTO:** La licencia anual reglamentaria, otorgada al Encargado de Operaciones Bancarias, Sr. CARDOZO, FRANCISCO JAVIER, DNI N° 1 6146139, Legajo N° 2688, a partir del día 17 de Noviembre de 2020, por el termino de 04 días hábiles, hasta el 20 de Noviembre de 2020, Inclusive; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE;** a fin de no entorpecer el normal desarrollo del funcionamiento y tareas administrativas de la referida Área, es necesario dejar a cargo de Operaciones Bancarias, a personas idóneas para cubrir el cargo mientras dure la licencia del titular;

**QUE;** El departamento Ejecutivo Municipal considera procedente dejar a cargo de Operaciones Bancarias al Sr. FUGLISTALER, SERGIO RENE, DNI N° 31910530, por el término de la licencia del Titular con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, desde el 17 de Noviembre de 2020;

**POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ,** Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ACORDAR** licencia anual reglamentaria, por el termino de 04 días, al Encargado de Operaciones Bancarias, Sr. CARDOZO, FRANCISCO JAVIER, DNI N° 16146139, desde el Martes 17 de Noviembre de 2020 hasta el Viernes 20 de Noviembre de 2020 inclusive, de acuerdo a los considerando precedentes.

**ARTICULO 2º.- DEJAR A CARGO** de Operaciones Bancarias al Sr. FUGLISTALER, SERGIO RENE, DNI N° 31910530, Legajo N° 3284, por el termino de la Licencia del titular, desde el 17 de Noviembre de 2020 hasta el 20 de Noviembre de 2020 inclusive, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

**ARTICULO 3º.- REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.-

**ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE;** tomen nota Intendencia, Secretaria de Coordinación, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.- **“FDO. Cdr. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

**Oberá, Misiones, dieciséis de noviembre de 2020.-  
RESOLUCION N° 1140**

**REF: LLAMADO A LICITACION PRIVADA NRO. 002/2020.-**

**VISTO:** La necesidad de adquirir un Grupo Electrónico para el Nuevo Edificio Municipal de la ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE;** el monto estimado para dicha adquisición supera lo autorizado para una contratación directa, por tal motivo corresponde efectuar un proceso licitatorio;

**QUE;** la misma se regirá por el Pliego de Condiciones Generales y Especiales que forman parte de la presente;

**POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada N° 002/2020 para la adquisición de un Grupo Electrónico para el Nuevo Edificio Municipal de la ciudad de Oberá, cuya apertura es el día diecinueve de noviembre de 2020 a las 10 hs en la sede de la Municipalidad de Oberá.**

**ARTICULO 2°: APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Especiales que regirán en dicha Contratación.**

**ARTICULO 3°: DISPONER que por el Departamento de Compras, se libren los correspondientes formularios de cotización de precios y se envíen a distintas firmas.**

**ARTÍCULO 4°: DESIGNAR como Miembros de la COMISION DE ADJUDICACIÓN a los señores:**

**C.P.N. FERNANDO JAVIER CARISIMO**

**D.N.I. N° 26.487.429.-**

**C.P. N JROPOT CARLOS ALBERTO**

**D.N.I. N° 17.298.050. -**

**ING.SANTIAGO POLISZCZUK**

**D.N.I. N° 35.007.324.-**

**ARTICULO 5°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.**

**ARTICULO 6°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Departamento de Compras; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. "FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente".-**

**Oberá, Misiones, veinticuatro de noviembre de 2020.-  
RESOLUCION N° 1162.-**

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.906 DEL C.D.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2.906 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha diecisiete de noviembre de 2020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su

contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza Nº 2.906** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha diecisiete de noviembre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE** la construcción de un lomo de burro o reductor de velocidad sobre calle Avellaneda en su intersección con calle Buenos Aires, según sentido de circulación de calle Avellaneda. **ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE** la construcción de un lomo de burro o reductor de velocidad sobre calle Buenos Aires, en su intersección con la calle Wilde, según sentido de circulación de calle Buenos Aires. **ARTÍCULO 3º: DEJASE** sin efecto el "lomo de burro" ubicado sobre calle Buenos Aires, intersección con calle Avellaneda, disponiéndose el retiro del mismo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTÍCULO 4º:** El Departamento Ejecutivo dispondrá de los medios necesarios para la correcta señalización vertical y horizontal de los elementos construidos según los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.**

**ARTÍCULO 2º:** REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación. **ARTÍCULO 3º:** COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.**

---

Oberá, Misiones, veinticuatro de noviembre de 2.020.-  
RESOLUCION Nº 1163.-

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.907 DEL C.D.-**

**VISTO:** La Ordenanza Nº 2.907 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha diecisiete de noviembre de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza Nº 2.907** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha diecisiete de noviembre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º:**

**DETERMÍNESE** declarar Alerta Hídrica en todo el Municipio de la Ciudad de Oberá.-  
**ARTÍCULO 2º:** De persistir y agravarse la situación hídrica de la ciudad, se solicitará informe técnico a la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá. A partir de ello, se analizarán posibilidades de nuevas medidas a tomar.-**ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

**ARTICULO 2º:** REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-  
**ARTICULO 4º:** **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

---

Oberá, Misiones, veintisiete de noviembre de 2.020.-  
RESOLUCION N° 1171.-

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.908 DEL C.D.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2.908 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha diecisiete de noviembre de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.908** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha diecisiete de noviembre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: APROBAR** en todas sus partes el Convenio Marco y el Acta Complementaria N° 1, suscripto entre la Secretaría de Agricultura Familiar de la Provincia de Misiones, la Municipalidad de Oberá y la Asociación Civil de Ferias Francas de Misiones, cuyas copias forman parte como Anexo de la presente Ordenanza.-**ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

**ARTICULO 2º:** REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-  
**ARTICULO 4º:** **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

---

Oberá, Misiones, treinta de noviembre de 2.020.-

**RESOLUCION N° 1176.-**

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.909 DEL C.D.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2.909 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veinticuatro de noviembre de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.909** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veinticuatro de noviembre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle:

**ARTÍCULO 1°: REGLAMENTASE** el artículo 219 de la Carta Orgánica Municipal en materia de expedición de licencias de conducir. **ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** que, el pago de las multas por infracción a la Ley Nacional de Tránsito de extraña jurisdicción obrantes en el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT) será voluntario. **ARTÍCULO 3°: AUTORÍCESE** a la Dirección de Inspección General y Tránsito dependiente de la Secretaría de Coordinación de la Municipalidad de Oberá, a la expedición de licencias de conducir para los contribuyentes a cuyo cargo consten multas en el Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SINAI) o cualquier otro que se implemente junto con el pago del importe para obtener el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT) provisto por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y no opten por el pago voluntario. **ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

**ARTICULO 2°: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

---

Oberá, Misiones, treinta de noviembre de 2.020.-  
**RESOLUCION N° 1177.-**

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.910 DEL C.D.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2.910 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veinticuatro de noviembre de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;



POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.910** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veinticuatro de noviembre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **ARTÍCULO 1º: CRÉASE** el "Programa de conectividad y provisión de internet en barrios populares de la ciudad de Oberá", con el objetivo de: a) Establecer medios de conectividad en zonas donde las condiciones sociales, geográficas y económicas, impidan o limiten el acceso a conexiones domiciliarias a internet. b) Mejorar la calidad de vida de los vecinos de Oberá facilitando la equidad digital. c) Disponer en el corto plazo herramientas que permitan a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que cursan sus estudios de manera remota en virtud de la emergencia sanitaria vigente, acceder a condiciones básicas de conectividad que faciliten el ejercicio del derecho a la educación. d) Promover en su mayor medida posible y factible la actividad laboral a distancia si el caso lo permitiera. e) Facilitar los trámites de cualquier índole a distancia desde los dispositivos digitales.

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un relevamiento y registro de los barrios populares de la ciudad de Oberá, detectando las zonas geográficas carentes de conexión a internet y definiendo factibilidad y viabilidad logística para la conexión de internet. **ARTÍCULO 3º:** El acceso a Internet será de manera libre y gratuita destinado a todos los habitantes de los barrios asignados para la obra de conectividad. **ARTÍCULO 4º:** Será tarea exclusiva de la empresa proveedora del servicio de internet la instalación y mantenimiento para el correcto funcionamiento del mismo, y que se encontrará regulado bajo las condiciones de contratos que a futuro sean establecidos, siendo el ejecutivo municipal el ante que inspeccione y controle el cumplimiento por parte de la prestataria. **ARTÍCULO 5º:** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante".-**

**ARTICULO 2º: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.- **ARTICULO 4º: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **"FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente".-**

---

Oberá, Misiones, treinta de noviembre de 2.020.-  
RESOLUCION N° 1178.-

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.911 DEL C.D.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2.911 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE:** dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veinticuatro de noviembre de 2.020;

**QUE:** el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.911** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veinticuatro de noviembre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **ARTÍCULO 1°:***APRUÉBASE en todas sus partes la Resolución N° 917 - “Régimen de Viáticos y Movilidad del Poder Ejecutivo Municipal ”, del 1º de septiembre de 2020, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, ad-referéndum de este Concejo Deliberante, y cuya copia forma parte como Anexo de la presente Ordenanza.-* **ARTÍCULO 2°:***COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-* **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

**ARTICULO 2°:** REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-  
**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

---